

Artículo 2.- DISPONER la difusión de la nueva variedad de papa denominada "INIA 332 - PERÚ BICENTENARIO"; la cual estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Estación Experimental Agraria Santa Ana.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1983386-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2021-MIDIS

Lima, 17 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000684-2021-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D001137-2021-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000409-2021-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Asesor/a de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Asesor/a de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Walthor Javier Iberos Guevara como Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1983128-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban, a solicitud de Red de Energía del Perú S.A., la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ventanilla - S.E. Chavarría y la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 204-2003

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2021-MINEM/DM

Lima, 12 de agosto de 2021

VISTOS: El Expediente N° 14084698 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ventanilla-S.E. Chavarría; la solicitud de la primera modificación de la mencionada concesión definitiva presentada por Red de Energía del Perú S.A.; el Informe N° 450-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; y, el Informe N° 732-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 114-99-EM, de fecha 20 de agosto de 1999, se otorga a favor de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV C.T. Ventanilla (ahora, S.E. Ventanilla) – S.E. Chavarría (en adelante, la CONCESIÓN), ubicada en la provincia Constitucional del Callao, provincia y departamento de Lima, aprobándose el Contrato de Concesión N° 159-99;

Que, mediante Resolución Suprema N° 104-2000-EM, de fecha 7 de diciembre de 2000, se aprueba la transferencia de la CONCESIÓN por parte de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A., a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A.;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2003-EM, de fecha 25 de febrero de 2003, se aprueba la transferencia de la CONCESIÓN, que efectúa la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. a favor de Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, REP), para lo cual se suscribe el Contrato de Concesión N° 204-2003 (en adelante, el CONTRATO);

Que, documento con Registro N° 3103930 (ventanilla virtual), de fecha 16 de diciembre de 2020, REP solicita al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) la primera modificación de la CONCESIÓN a fin de que se considere un cuarto circuito 220 kV de 189 MVA, utilizando las estructuras existentes de la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ventanilla – S.E. Chavarría, así como la ampliación de las subestaciones asociadas;

Que, mediante documento con Registro N° 3116309, de fecha 26 de enero de 2021, REP presenta la Resolución Directoral N° 262-2014-MEM-DGGAE, de fecha 5 de setiembre de 2014, a través de la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del MINEM,



otorga conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "Instalación del Cuarto Circuito 220 kV de 189 MVA, utilizando las estructuras existentes de la Línea de Transmisión 220 kV Ventanilla – Chavarría (L-2246) y Ampliación de Subestaciones Asociadas", cuyos fundamentos y conclusiones se encuentran detallados en el Informe N° 467-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/KCC/AQB/FPH, de fecha 4 de setiembre de 2014;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que recomiendan aprobar la Primera Modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública insertando en ésta, el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, a solicitud de Red de Energía del Perú S.A., la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ventanilla – S.E. Chavarría y la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 204-2003, a fin de modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, así como los literales c), d) y e) del numeral 2 y el numeral 3 del Anexo N° 2, por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 204-2003, aprobada en el artículo que antecede, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 204-2003, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Red de Energía del Perú S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE
Ministro de Energía y Minas

1982071-1

Aprueban 6 Fichas de Homologación para lavadoras automáticas domésticas de carga superior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2021-MINEM/DM

Lima, 16 de agosto de 2021

VISTOS: Los Informes N° 056-2021-MINEM/DGEE-CEZ y N° 067-2021-MINEM/DGEE-CEZ de la Dirección

General de Eficiencia Energética; el Memorando N° 00419-2021/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 752-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27345, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2007-EM y su modificatoria, señala que las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, establece que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra; para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del precitado Decreto Supremo señala que, los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido, son los siguientes: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas–PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 30.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúan mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS; dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, en adelante la Directiva, señala en su numeral 8.13.1 que contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante Resolución